

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y PROYECTOS EN LA COMUNIDAD
SFM/PAG/MMA/CEC/FSB

DECRETO SECCION 1º N° 1986

Aprueba Bases de Postulación al Segundo Llamado Fondos de Desarrollo Vecinal 2026 de la comuna de Las Condes

LAS CONDES, 04 JUN 2026

VISTOS:

Decreto con Fuerza de Ley N°1, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto 58 que fija el texto, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°27 de fecha 05 de enero de 2024, que dictó el "Reglamento sobre la postulación y operación del Fondo de Desarrollo Vecinal" de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4543 del 19 de diciembre de 2025 que pone en vigencia el programa Fondos para Proyectos en la Comunidad 2026-2027; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4287 del 12 de diciembre de 2025 que pone en vigencia el presupuesto de ingresos y egresos de esta municipalidad para el ejercicio presupuestario 2026; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1273 de fecha 14 de abril de 2026, que aprueba las Bases de Postulación llamado Fondos de Desarrollo Vecinal 2026 de la comuna de Las Condes; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Administradora Municipal; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°951/P2026 de 27 de enero de 2026 que establece el orden de subrogancia del cargo de Administradora Municipal; El Decreto Alcaldicio N°3291/P2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, que establece el ascenso para detentar el cargo de Secretario Municipal; y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1064/P2026, de fecha 11 de febrero de 2026, que establece el orden de subrogancia del cargo de Secretaria Municipal; y en uso de las facultades de los artículos 56, 63 y demás normas pertinentes de la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos.
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°27 de fecha 5 de enero de 2024, se dictó el "Reglamento para la postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal", el cual establece el marco general y los procedimientos para la administración de estos fondos, estableciendo como objeto el apoyo de proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos de la Comuna de Las Condes, que colaboren directamente con el cumplimiento de las funciones municipales.
3. Que, de acuerdo con el reglamento vigente, para cada llamado a concurso se deben establecer bases de postulación particulares que detallen los requisitos técnicos, plazos, criterios de evaluación, porcentajes de aporte vecinal y los montos máximos a financiar para los proyectos que se presenten en el periodo respectivo.
4. Que es facultad de la Alcaldesa, en conformidad con la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dictar las normas y resoluciones necesarias para la correcta administración de los beneficios destinados a la comunidad y la promoción del desarrollo vecinal.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** las Bases de Postulación al Segundo Llamado Fondos de Desarrollo Vecinal 2026 de la comuna de Las Condes, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación.



**BASES DE POSTULACIÓN
SEGUNDO LLAMADO FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2026
FONDEVE**

1. ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes Bases de postulación se enmarcan en lo dispuesto en el "Reglamento para la postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal" de la Municipalidad de Las Condes ("en adelante el Reglamento"), sancionada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°27 de fecha 05 de enero de 2024.

El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), creado por el Decreto N°58, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y sus modificaciones posteriores, tiene por objetivo apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos.

Por su parte, el Reglamento establece que el FONDEVE tendrá por objeto el apoyo de proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos de la Comuna de Las Condes, que colaboren directamente con el cumplimiento de las funciones municipales. Agregando, que no tendrá por objeto financiar soluciones constructivas de emergencia u otras que deban ser de rápida resolución, las que se regularán y financiarán por medio de otros programas municipales creados al efecto.

El FONDEVE apoya a las comunidades cofinanciando proyectos de mejoramientos de inmuebles y espacios comunes, ayudando a mejorar la calidad de vida, dando soluciones de infraestructura, habitabilidad, sustentabilidad o eficiencia energética y seguridad.

El presente llamado busca apoyar a comunidades coordinadas que tengan necesidad una contribución financiera para un proyecto específico de desarrollo comunitario presentado por una Junta de Vecinos y desarrollado y detallado por un profesional competente. Luego del cierre del Segundo Llamado, se priorizará el financiamiento de proyectos de acuerdo con criterios de nivel de riesgo, problemas en el normal funcionamiento del o las edificaciones, deterioro, vulnerabilidad socioeconómica y autogestión.

En estas Bases de Postulación, se establecen los tipos de proyectos y porcentajes máximos a financiar. Las Juntas de vecinos y sus comunidades interesadas en postular deberán atenerse a esas categorías.

Tanto las Bases del concurso, como la ficha de postulación, anexos y cualquier otro documento administrativo relacionado con la postulación serán publicadas en la página web municipal de la Municipalidad de Las Condes (www.lascondes.cl). Las consultas se deberán realizar por los canales remotos del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad (viviendayproyectos@lascondes.cl o a los teléfonos 232625242 / 232625241) y sus respuestas serán entregadas por los mismos medios. Una serie de preguntas y respuestas tipo serán publicadas en la página web de la Municipalidad de Las Condes.

2. ANTECEDENTES SEGUNDO LLAMADO FONDEVE 2026

A) Tipos de proyectos a financiar

Este llamado está dirigido a las siguientes áreas:

Línea 1: Intervenciones en la obra gruesa o instalaciones de la edificación.

- Reparación de balcones, cornisas y marquesinas en conjuntos habitacionales (considera pintura), con peligro de desprendimiento;
- Reparación o reposición de redes de agua potable y alcantarillado incluye reparación, o reposición de sistemas de almacenamiento de agua potable, sistemas de bombas impulsoras, redes de distribución y descargas, además de sus respectivos sistemas eléctricos*;
- Reparación, instalación o reposición de redes secas y húmedas para el combate de incendio;
- Reparación, mejoras, sistema de respaldo o normalización de la instalación eléctrica;
- Regularización de líneas de gas y los ductos de evacuación de gases**;
- Reparación o mantención de ascensores*;
- Cambio de techumbres y sistemas de evacuación aguas lluvias;

NOTA*:

En el caso de los proyectos de "**Reparación o reposición de redes de agua potable y alcantarillado incluye reparación, o reposición de sistemas de almacenamiento de agua potable, sistemas de bombas impulsoras, redes de distribución y descargas, además de**



“sus respectivos sistemas eléctricos” y “Proyectos de Reparación y/o Mantenimiento de Ascensores” (NO se financiará la instalación o recambio de éstos), en la etapa de admisibilidad, estos proyectos deberán presentarse con un ITO que cumpla con los conocimientos técnicos mínimos para resguardar la supervisión correcta y normativa de la inversión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°20.296, que Establece disposiciones para la instalación, mantención e inspección de los ascensores, y el Decreto 47, que fijó el nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley Gral. De Urbanismo y Construcciones, principalmente.

Por su parte, la municipalidad, de decidir admitir proyectos de esta naturaleza, deberá contratar un consultor con la misma experiencia técnica y conocimiento que el ITO, acreditada mediante los certificados correspondientes, con el objeto de dar -o no- conformidad a cada estado de avance, de acuerdo con la normativa expuesta, el cual será requisito para la visación del respectivo pago de factura de la empresa contratista. Dicha evaluación será vinculante para la comisión evaluadora.

Asimismo, tratándose de **ascensores** se requerirá, además:

- a) Que las empresas oferentes sean de primera o segunda categoría en el Registro Nacional de Mantenedores y Certificadores de Ascensores (proveedores técnicos Minvu), lo cual deberá ser acreditado.
- b) Que la entidad postulante a este fondo sea responsable de obtener las certificaciones que, conforme a la ley N°20.296, sobre ascensores, sus modificaciones y reglamentos, sea necesario obtener. Las certificaciones no serán parte del financiamiento y tampoco obligarán al municipio bajo ningún respecto, liberándolo de cualquier responsabilidad posterior derivada de la omisión de esta obligación.

NOTA:**

En casos de proyectos sobre **Regularización de líneas de gas y ductos de evacuación de gases** la Junta de Vecinos deberá dar estricto cumplimiento al Decreto N°66 de 2007, del Ministerio de Economía, de Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas, que establece los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir las instalaciones interiores de gas, así:

- 1) Se solicitará en la presentación del proyecto, el Certificado de Factibilidad de Suministro otorgado por la empresa de Gas, según se establece en el "Reglamento de Servicio de Gas de Red", aprobado mediante el D.S. 67, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 2) El instalador de gas, contratado deberá tener la licencia conforme a la clase correspondiente, otorgada por la Superintendencia de Electricidad y Combustible.
- 3) Deberá adjuntarse carta de compromiso de que el proyecto de instalación de gas deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes, a la fecha de su elaboración.

Línea 2: Proyectos que generan una intervención menor en la edificación relacionados a las siguientes áreas:

- Reparación de techumbres y sistemas de evacuación aguas lluvias;
- Reparación e impermeabilización de losas de cubiertas en edificios y losas de estacionamientos subterráneos;
- Reparación de cajas de escalas.
- Instalación o reposición total de sistemas de alarmas contra incendios.
- Reparación y/o reposición de sistemas de calefacción.
- Provisión e instalación de sistemas de energías renovables, de eficiencias energética y/o no contaminantes.

Línea 3: Proyectos de intervención en la partida de Terminaciones de una edificación, además de elementos constructivos que no forman parte esencial de la edificación y de su normal funcionamiento, relacionados a las siguientes áreas;

- Pintura, impermeabilización y/o reparación de fachadas.
- Mejoramiento de espacios comunes de condominios o conjuntos habitacionales (áreas verdes, zona de juegos, etc.).
- Instalación o reposición de sistemas de seguridad y autoprotección de los vecinos en conjuntos habitacionales tales como: cierres perimetrales, rejas de protección, o similares, salvo cierre de pasajes, los que, por su especial regulación, no se financiarán.

Sin perjuicio de lo anterior y, excepcionalmente, las juntas de vecinos podrán postular un proyecto que no esté catalogado dentro de las líneas anteriores, en caso de necesidad para la propia comunidad, debiendo explicar y justificar dicha necesidad en la formulación y desarrollo del proyecto. Ello será sometido a examen, posteriormente, por la comisión evaluadora. Esta propuesta deberá presentarse justificada además del cumplimiento de los requisitos de postulación que indica el Reglamento y las Bases.

Para aquellos proyectos que impliquen obras de construcción de mayor envergadura y que intervengan aspectos estructurales, se requerirá, además, contar con un informe de un Ingeniero



Calculista o similar, conforme a la normativa urbanística, que valide las obras, medidas y cálculos correspondientes. Además, se requerirán de los permisos correspondientes aprobados por la Dirección de Obras Municipales (DOM), y los demás que correspondan a otros organismos competentes según el tipo de proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.

B) Presupuesto asignado y porcentajes de aporte

Sólo las comunidades que resulten beneficiadas deberán realizar un aporte económico, posterior a la total tramitación del Decreto que aprueba el Convenio y el proyecto de la Junta de Vecinos patrocinante con la Municipalidad. Lo anterior ya que los proyectos FONDEVE deben ser cofinanciados.

El aporte requerido variará de acuerdo con el tipo de proyecto, y con la caracterización socioeconómica de los beneficiarios que postulan.

Con todo, la Municipalidad de Las Condes, financiará como máximo, los porcentajes que a continuación se exponen:

TIPO DE PROYECTO	% Máximo de financiamiento municipal
Líneas 1 y 2	60%
Línea 3	50%

Sin perjuicio de lo anterior, los porcentajes de aportes municipales podrían reconsiderarse, en las siguientes situaciones:

- 5% adicional de aporte municipal, respecto del costo total del proyecto, si existe un porcentaje igual o mayor al 35% de jefes de hogar adultos mayores.
- 10% adicional de aporte municipal, respecto del costo total del proyecto, si existe un porcentaje igual o mayor a un 45% de jefes o jefas de hogar adultos mayores.
- 5% adicional de aporte municipal, respecto del costo total del proyecto, si existe un RSH*** promedio igual o menor a 80%.
- 10% adicional de aporte municipal, respecto del costo total del proyecto, si existe un RSH*** promedio igual o menor a 70%.
- 15% adicional de aporte municipal, respecto del costo total del proyecto, si existe un RSH*** promedio igual o menor a 60%.

NOTA*:** El porcentaje de Registro Social de Hogares (RSH) es la calificación Socioeconómica que ordena los hogares que forman parte del Registro, de acuerdo con distintas variables. La Calificación Socioeconómica consta de 7 tramos y cada hogar que forma parte del RSH queda ubicado en uno de esos tramos. Entre los tramos del 40% al 70% se agrupan a aquellos hogares de menores ingresos y mayor vulnerabilidad; en tanto, entre los tramos del 80% al 100% se encuentran los hogares de mayores ingresos y menor vulnerabilidad. Es decir, a menor porcentaje de RSH, mayor vulnerabilidad del hogar.

PORCENTAJE APORTE MÁXIMO MUNICIPAL PROYECTOS LÍNEA 1 Y 2

Promedio tramo RSH \ % Jefes de hogar adulto mayor	Menor a 35%	Entre 35 y 44%	Mayor o igual a 45%
	Mayor a 80%	60%	65%
Entre 80 y 71%	65%	70%	75%
Entre 70 y 61%	70%	75%	80%
Menor o igual a 60%	75%	80%	85%

PORCENTAJE APORTE MÁXIMO MUNICIPAL PROYECTOS LÍNEA 3

Promedio tramo RSH \ % Jefes de hogar adulto mayor	Menor a 35%	Entre 35 y 44%	Mayor o igual a 45%
	Mayor a 80%	50%	55%
Entre 80 y 71%	55%	60%	65%
Entre 70 y 61%	60%	65%	70%
Menor o igual a 60%	65%	70%	75%

Excepcionalmente, y sólo en casos justificados que tengan la aprobación de la Comisión FONDEVE y del Concejo Municipal, el aporte de la municipalidad puede ser mayor a lo presentado en las

tablas anteriores, para esto se debe argumentar en la ficha de postulación las razones por la que no es posible para la comunidad alcanzar el aporte establecido en las presentes Bases y será con un tope máximo del 90%. Este mayor porcentaje de aporte municipal será propuesto por la Alcaldesa y aprobado en Concejo Municipal a proposición de la Comisión FONDEVE, en virtud de los antecedentes presentados y acreditados.

3. DOCUMENTOS QUE RIGEN LA POSTULACIÓN

Las organizaciones interesadas deberán postular a FONDEVE a través del formulario que se encuentra en la página web de la municipalidad y los anexos correspondientes, que podrán ser descargados en el sitio www.lascondes.cl. La postulación se registrará por los siguientes documentos, que prevalecerán unos sobre otros de acuerdo con el orden que se indica a continuación:

- Reglamento sobre la postulación y operación del Fondo de Desarrollo Vecinal
- Bases de Postulación, incluyendo sus anexos
- Decreto Alcaldicio que aprueba las Bases y llama a concurso.

4. POSTULANTES

4.1. Podrán postular proyectos al Fondo de Desarrollo Vecinal las comunidades o condominios a través de las juntas de vecinos legalmente constituidas y con su directiva vigente. Tratándose de proyectos que emanen de conjuntos habitacionales acogidos a la ley N° 21.442, sobre Copropiedad Inmobiliaria, y sus modificaciones, los acuerdos deben estar constatados en acta de asamblea de copropietarios reducida a escritura pública, debiendo contar con el quórum que señale la propia ley para estas materias.

4.2. Las comunidades que resulten beneficiadas con el aporte de financiamiento FONDEVE, no podrán volver a ser beneficiarias de este programa en los próximos 3 años siguientes, a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autoriza y otorga el aporte para la ejecución del proyecto. Las juntas de vecinos, en tanto, podrán volver a postular al año calendario siguiente siempre que las comunidades beneficiadas sean distintas.

4.3. Con todo, las organizaciones postulantes deben contar con beneficiarios directos que residan en la comuna de Las Condes y pertenezcan a la Unidad Vecinal postulante. Lo anterior, se deberá acreditar por medio del anexo de listado de beneficiarios más el correspondiente Registro Social de Hogares actualizado, el cual se solicita contar con al menos un 70% de los beneficiarios totales con información actualizada para postular. Es responsabilidad de la comunidad interesada y/o de su Comité de administración contar con el porcentaje requerido de Registro Social de Hogares de los beneficiarios.

4.4. El municipio se reserva el derecho de evaluar y considerar el historial de cumplimiento administrativo y técnico de las organizaciones postulantes, considerando antecedentes verificables de proyectos anteriores financiados por FONDEVE u otros programas municipales, antes de realizar cualquier entrega de beneficios. Se entenderá como incumplimientos: el no depósito del porcentaje de aporte de la comunidad en las arcas municipales dentro del plazo establecido en las Bases, tener pendiente por la Junta de Vecinos, alguna rendición de cuentas de cualquier subvención anterior, la falta de entrega de documentación obligatoria o el uso inadecuado de los recursos asignados. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las sanciones y consecuencias específicas contempladas en las Bases del programa para cada caso. Asimismo, el municipio podrá considerar antecedentes de desempeño insuficiente de empresas contratistas, cuando existan registros formales de atrasos injustificados, incumplimiento contractual o deficiencias en la calidad de las obras. Lo anterior, podrá ser observado por la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, informado por otras juntas de vecinos en contratos anteriores y/o por la Comisión FONDEVE.

4.5. El Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ofrecerá asesoría en la postulación a FONDEVE a las comunidades y Juntas de vecinos interesadas durante el periodo de difusión del Segundo llamado, el proceso de postulación y en la evaluación y desarrollo del proyecto, se podrá solicitar asesoría o aclarar dudas por medio del correo electrónico viviendayproyectos@lascondes.cl o a los teléfonos 232625242 y 232625241.



5. ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL SEGUNDO LLAMADO

El calendario del proceso de este concurso se determinará en el Decreto Alcaldicio que aprueba las Bases y llama a postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal 2026.

ETAPA	FECHA ****
Publicación de Bases y difusión de llamado	Desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba las bases del llamado, se da inicio a la etapa de publicación y difusión de las mismas. La que tendrá una duración de 15 días hábiles .
Postulación de proyectos	La etapa de postulación se contará desde el día hábil siguiente al último día de la etapa de publicación y difusión , y se extenderá por un plazo de 10 días hábiles , venciendo a las 17:30 horas .
Etapa admisibilidad y resultados	Julio de 2026

6. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

La postulación al Segundo Llamado 2026 de FONDEVE, será a través de un archivo descargable de la página web municipal, el cual contendrá la ficha de postulación y sus anexos, teniendo que ser completados por los medios digitales (no se admitirán aquellos proyectos completados de manera manual con lápiz), impresos, firmados y timbrados, para posteriormente ser ingresados a Oficina de Partes Municipal, en un sobre cerrado dirigido a "Depto. de Vivienda y Proyectos en la Comunidad" con la siguiente información: nombre de la organización, RUT y nombre del proyecto.

El ingreso oficial del sobre será en Oficina de Partes de la Municipalidad, en Avenida Apoquindo 3400, piso 1, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 13:30 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. en las fechas establecida en estas Bases y en el Decreto Alcaldicio que llama a concurso.

Se solicitará enviar también una copia digitalizada de los documentos de postulación, para el mejor análisis del proyecto, al mail viviendayproyectos@lascondes.cl identificando el nombre del proyecto y la Junta de Vecinos postulante en el asunto del mail.

Los proyectos serán presentados por las Juntas de Vecinos por medio de la **Ficha de Postulación** que se anexará a las Bases [Anexo N°1], firmada por el(la) presidente(a) y el(la) tesorero(a) de la organización. Deberá acompañar, además de la ficha, los siguientes antecedentes:

- 1) Especificaciones Técnicas del proyecto, elaboradas y firmadas por un profesional competente, y planos en caso de ser necesario.
- 2) Itemizado Oficial del Proyecto, esto es, listado de partidas y presupuesto detallado con valores actuales (elaborado por el(la) profesional a cargo del diseño o ITO del proyecto). [Se adjunta formato de presupuesto estimado Anexo N°2]
- 3) Informe de Ingeniero Calculista u otro profesional similar, cuando corresponda.
- 4) Certificado de vigencia de la junta de vecinos y de la directiva y copia de su RUT.
- 5) Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- 6) Copia del Acta de la Asamblea de socios de la junta de vecinos y/o de Copropietarios, según quien sea la organización beneficiaria, en que se apruebe el proyecto, la presentación al FONDEVE, las especificaciones técnicas, la designación del ITO y sus honorarios y el aporte de los vecinos. Por su parte, si el proyecto no tiene como beneficiarios una copropiedad inmobiliaria, sino sólo a un grupo de casas organizadas, será necesario presentar una carta de aceptación de la postulación de los beneficiarios en que se incluya el porcentaje de aporte, la definición del ITO, la postulación a FONDEVE y la aprobación de las Especificaciones Técnicas [Anexo N°6]. En aquellos casos que las Juntas de Vecinos presenten proyectos que patrocinen a conjuntos habitacionales regidos



bajo la Ley N°21.442, sobre Copropiedad Inmobiliaria, éstos deberán cumplir con el quórum mínimo para la adopción de acuerdos por asamblea de copropietarios, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 15 de la citada norma. [Se adjunta Acta tipo Junta de Vecinos Anexo N°5]. En caso de ser aplicable, dicha acta podrá realizarse mediante consulta escrita, conforme a la Ley de Copropiedad mencionada.

- 7) Certificado de la junta de vecinos que apruebe la designación del(a) Inspector(a) Técnico de Obras (ITO), junto con el respectivo contrato de prestación de servicios (o su borrador), cuando corresponda según el proyecto. Además, se deberá adjuntar el Currículum Vitae. [Se adjunta formato de Certificado tipo ITO Anexo N°3]. Y en los casos de proyectos de Reparación y/o Mantenimiento de Ascensores, deberá presentarse con un ITO que cumpla con los conocimientos técnicos mínimos para resguardar la supervisión correcta y normativa de la inversión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°20.296, que Establece disposiciones para la instalación, mantención e inspección de los ascensores, y el Decreto 47, que fijó el nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley Gral. De Urbanismo y Construcciones, principalmente.
- 8) Listado de vecinos beneficiarios del proyecto con su Registro Social de Hogares (RSH) actualizado. Se pide que del total de las unidades residenciales consideradas en la postulación a lo menos un 70% de estas (casas, deptos., etc.), su jefe(a) de hogar cuente con inscripción de RSH [Se adjunta formato de listado de beneficiarios Anexo N°4, el RSH se puede completar en la página web <https://registrosocial.gob.cl/>]
- 9) Tratándose de Comités de administración que requieran el patrocinio de una junta de vecinos para postular al FONDEVE, se requerirá, además, copia del Acta de la Junta de Vecinos en donde los socios autoricen a su directiva a patrocinar el proyecto, suscribir el contrato con el contratista o ejecutor y asumir las responsabilidades que de él deriven. [Se adjunta Acta tipo Junta de Vecinos Anexo N°5]

7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Es importante destacar que la postulación de un proyecto no asegura su adjudicación.

7.1 Admisibilidad:

El Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad revisará y verificará, en forma previa a las etapas de evaluación que se indican en los numerales siguientes, los documentos requeridos en las presentes Bases de postulación y en el Reglamento, con el objeto de revisar el cumplimiento de los requisitos formales de postulación.

Se otorgará un plazo de 10 días hábiles para subsanar detalles o documentos pendientes, plazo que será informado vía correo electrónico junto con el acta de admisibilidad. Aquellas postulaciones que no cumplan con este requisito serán declarados inadmisibles y sus documentos se devolverán a la Junta de Vecinos respectiva. Si por causa justificada no se pudiera cumplir con este plazo, el postulante podrá solicitar, vía correo electrónico, la ampliación de este, lo cual será ponderado y resuelto por el Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad en atención a la situación que se plantee. Su decisión no es apelable. De ampliarse este plazo, se deberá modificar también los plazos siguientes conforme al cronograma publicado en estas Bases.

7.2 Criterios de Evaluación; Técnica, Jurídica y Social:

Aquellas postulaciones que cumplan con el examen previo de admisibilidad de forma indicado en el Punto 7.1 serán remitidas a las diferentes direcciones para la ejecución del examen o evaluación de fondo de los proyectos postulados. En primer lugar, serán remitidas a la Dirección Jurídica, y a la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos para el correspondiente examen legal y técnico del proyecto, respectivamente. Estas unidades deberán remitir sus informes a la Dirección de Desarrollo Comunitario, DECOM, dirigido al Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad, en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde su recepción.

La Dirección Jurídica informará acerca del cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias de los documentos de la postulación;

La Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos deberá informar acerca del cumplimiento de los requisitos técnicos, de viabilidad de ejecución del proyecto y de la pertinencia del presupuesto estimado y su itemizado.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, específicamente el Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad, priorizará los proyectos de acuerdo con el resultado de la evaluación del nivel de Deterioro de la Edificación*, de la Línea de Riesgo**, de la situación socioeconómica de los

postulantes y del aporte vecinal de cada comunidad.

*** Deterioro de la Edificación:** Se entenderá por deterioro de la Edificación como: El proceso degenerativo o patológico de un edificio o material a través del tiempo. Dentro de los agentes que provocan este deterioro se encuentra la exposición a elementos naturales, los cuales causarán un deterioro gradual del edificio o una parte de este y la exposición a la acción antrópica, la cual generará un deterioro gradual a intermedio por falta de mantención, mal uso o por vandalismo. Según el nivel de Deterioro se priorizarán aquellos que sufran de un mayor nivel de deterioro en la edificación.

****Línea de Riesgo:** Según el Nivel de deterioro, se determinará la Línea de Riesgo, la cual se establecerá considerando el año de construcción de el o los inmuebles, los objetivos del proyecto y aspectos presupuestarios de este. Se evaluarán también aspectos sociales como el nivel de vulnerabilidad, avalúo de los inmuebles, porcentaje de adultos mayores y personas en situación de discapacidad.

El Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad, comunicará a las respectivas Juntas de Vecinos las observaciones emitidas por las Unidades Técnicas, teniendo estas un plazo de 10 días hábiles para enviar las correcciones. Si por causa justificada no se pudiera cumplir con este plazo, el postulante podrá solicitar, vía correo electrónico, la ampliación de este, por no más de 5 días hábiles. El departamento determinará si otorga este plazo adicional, siendo su decisión no apelable. De ampliarse este plazo, se deberá modificar también los plazos siguientes conforme al cronograma publicado en estas Bases. De no cumplirse con el nuevo plazo otorgado, se entenderá el desistimiento por parte de la comunidad con efecto inmediato.

Aquellos proyectos que no sean recomendados favorablemente por razones jurídicas, técnicas o socioeconómicas, serán rechazados y se devolverán mediante un oficio a la respectiva Junta de Vecinos, indicando la(s) causal(es) de rechazo.

Una vez que un proyecto cuente con los respectivos informes favorables y la evaluación social completa, se informará a la Junta de Vecinos postulante y comenzará el plazo de 30 días corridos para la presentación de tres ofertas de distintos contratistas o proveedores para la ejecución de obras, los antecedentes de las empresas oferentes y las correspondientes garantías, todo lo cual será revisado y analizado por la Comisión evaluadora.

7.3 Presentación de ofertas de contratistas o proveedores:

En esta etapa se deben presentar, en un plazo de 30 días corridos, los siguientes antecedentes:

- 1) Al menos tres (3) ofertas formales de distintos de contratistas para la ejecución del proyecto, adjuntando cotizaciones y antecedentes que acrediten una experiencia comprobable en la tipología de obra de que se trate, para lo cual deberá adjuntar la carpeta tributaria de los últimos dos años, además de facturas, contratos, órdenes de compra o cualquier otro documento que acredite la ejecución de proyectos de obras similares en los últimos dos años. Asimismo, deberá acreditar la solvencia económica del proponente, mediante un certificado emitido por una entidad bancaria o similar. Por último, los contratistas o empresas constructoras oferentes deberán entregar además una carta Gantt propuesta para la ejecución de obras y todo lo detallado en el Anexo de Requerimientos de ofertas para la presentación al Fondo de Desarrollo Vecinal [Se adjunta Anexo N°7 con los requerimientos que deben estudiar y aceptar los oferentes, previo a presentar su oferta y se adjuntan formularios de cotización Anexo N°8].

Será responsabilidad de la Junta de Vecinos velar por la transparencia e igualdad de las condiciones en el proceso de recepción de las ofertas.

La entidad beneficiaria podrá determinar, internamente, si se solicitarán 3 cotizaciones a distintas empresas o bien realizará un llamado a licitación privado.

- 2) Una garantía por la seriedad de cada una de las ofertas, tomada por cada oferente, por un monto equivalente al 5% del valor de su oferta. La oferta deberá garantizarse con una boleta, vale vista, certificado de fianza o póliza de seguro tomada a contar de la fecha de presentación de la oferta y deberá mantenerse vigente por 90 días hábiles o hasta que se adjudique la oferta más conveniente, lo que suceda primero.
- 3) Un informe acerca de cuál es la empresa contratista seleccionada y los criterios de selección y justificación de la evaluación elaborado por el o la ITO del proyecto y visado



por la Junta de Vecinos y un representante del comité de administración.

Una vez ingresadas las tres ofertas y su documentación en la Dirección de Desarrollo Comunitario (Av. Apoquindo N°9070), evaluadas y visadas por la Junta de vecinos postulante, el ITO y la comunidad, el Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad preparará los antecedentes y coordinará la reunión para ser presentados a la Comisión Evaluadora. Si existiera una diferencia significativa, entre el presupuesto estimado de la postulación y los presupuestos ofertados por las tres empresas, es decir, oferta riesgosa con costos inconsistentes económica o significativamente inferiores al promedio del mercado, poniendo en riesgo el cumplimiento del contrato, o que genere dudas relacionadas con su ejecución, se enviará excepcionalmente a evaluación de la Dirección de Infraestructuras y Servicios Públicos, quien deberá pronunciarse sobre su procedencia.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información proporcionada por los postulantes, al momento de la postulación, en la etapa de evaluación y durante la ejecución de este. La información falsa o errónea, facultará al municipio a desestimar la postulación.

7.4 Comisión Evaluadora:

La presente comisión estará conformada por:

- El(La) Secretario(a) Comunal de Planificación;
- El(La) Director(a) de Administración y Finanzas;
- El(La) Director(a) de Desarrollo Comunitario;
- El(La) Director(a) de Asesoría Jurídica;
- El(La) Directora(a) de Obras Municipales;
- El(La) Director(a) de Infraestructura y Servicios Públicos;
- El(La) Jefe(a) del Departamento del área del proyecto presentado de la DECOM, cuando corresponda;
- El(La) Jefe(a) del Departamento de Vivienda y Proyecto en la Comunidad,
- El(La) encargado(a) de Presupuesto de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Los Directores y los Jefes descritos podrán designar a otro funcionario en su representación cuando éstos no puedan asistir.

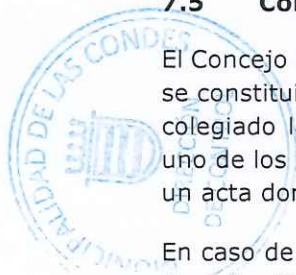
La Comisión Evaluadora revisará los proyectos, informes y ofertas recibidas. Se levantará un Acta que contenga, al menos, los proyectos presentados, dejando constancia de los criterios técnicos, jurídicos y económicos aplicados, así como cualquier otro antecedente que sea de relevancia para la transparencia del proceso. Asimismo, y sólo para ordenar las postulaciones, elaborará un listado de priorización de proyectos para presentarlo ante el Concejo Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes las Bases, el presupuesto del llamado y el Reglamento.

La Comisión Evaluadora FONDEVE tendrá la facultad de rechazar proyectos, aprobarlos y/o priorizarlos en base al presupuesto estimado de los proyectos, las ofertas que se presenten y conforme al presupuesto vigente al momento de las evaluaciones, todo lo cual se comunicará al Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad. Respecto de las cotizaciones que presenten los oferentes y el informe de evaluación de ofertas del ITO la Comisión Evaluadora los analizará y elaborará una propuesta para presentarla al Concejo Municipal.

7.5 Comisión de Concejo Municipal:

El Concejo Municipal recepcionará, conocerá y revisará la documentación de cada proyecto. Luego se constituirá en comisión, especialmente convocada para este efecto, para discutir como cuerpo colegiado la pertinencia, justificación, reparos, observaciones, confirmación o rechazo de cada uno de los proyectos presentados. Terminada la revisión en comisión, el Concejo deberá levantar un acta donde consten las observaciones, aprobación preliminar o rechazo de cada proyecto.

En caso de rechazar un proyecto, deberá justificarse y debe quedar constancia de ello en el acta descrita. No podrán incorporar proyectos que ya fueron rechazados en etapas anteriores.



El acta de la comisión del Concejo deberá remitirse al Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad, para que éste notifique el resultado desfavorable, en cada caso, a la Junta de Vecinos respectiva. Posteriormente, el Departamento señalado, solicitará que se fije en Tabla del Concejo Municipal para someterlo a su aprobación.

Se realizará la devolución de los proyectos rechazados por la Comisión en un sobre cerrado con todos los documentos de la postulación. Este rechazo es sin derecho a apelación.

7.6 Concejo Municipal:

El Concejo será el órgano encargado de aprobar, en una sesión legalmente constituida, la nómina de proyectos beneficiados, sus objetivos, los montos a financiar y las condiciones que se dispondrán de cada uno. El acuerdo de dicha sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, se formalizará en un Acta de Acuerdo que será publicado conforme a la normativa vigente.

8. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El resultado de este Segundo Llamado a FONDEVE será comunicado a los postulantes por envío de correo electrónico señalado por la organización para estos efectos en la etapa de postulación, adjuntando el respectivo Acuerdo del Concejo Municipal.

Las subvenciones aprobadas por el Concejo Municipal se formalizarán por medio de Decreto Alcaldicio el que aprobará el proyecto, el aporte de la comunidad y el convenio suscrito entre la Municipalidad y entidad beneficiaria.

9. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

En caso de que el proyecto postulado sea aprobado por el Concejo Municipal, se debe suscribir un Convenio de colaboración entre la Junta de Vecinos y este municipio, el que será requisito para la aprobación por Decreto Alcaldicio del proyecto y los fondos que serán destinados a éste por el municipio. Dicho convenio debe establecer la modalidad y montos (el monto asignado con cargo al FONDEVE y el aporte vecinal); el tiempo de ejecución del proyecto; el detalle de los estados de pagos propuestos en la postulación, esto es, contra factura del contratista de los estados de avance que certifique el Inspector Técnico de Obras (ITO) cuando corresponda.

Deberá dictarse un Decreto Alcaldicio, que apruebe el Convenio celebrado entre la Junta de Vecinos y este Municipio y, autorice el aporte del Municipio para la ejecución del proyecto. El Decreto deberá disponer el aporte del Municipio, el aporte vecinal, el período de ejecución y las condiciones de pago del proyecto autorizado.

Luego que se publique y notifique el Decreto Alcaldicio que aprueba el proyecto, el Convenio suscrito y el aporte, la Junta de Vecinos deberá efectuar dicho aporte en arcas municipales en un plazo de 30 días corridos, indicando expresamente el número del Decreto antes mencionado, con el fin de dejar constancia de que estos recursos serán administrados por la Municipalidad para financiar el proyecto FONDEVE.

Una copia del documento de depósito correspondiente (comprobante de orden de ingreso municipal) del aporte vecinal en Tesorería Municipal, deberá ser enviado al Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad, mediante el correo electrónico viviendayproyectos@lascondes.cl

Una vez que se encuentre dictado el Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio (junto el con el proyecto y aporte) y realizado el depósito del aporte vecinal, la Junta de Vecinos deberá suscribir el Contrato de Prestación de Servicios con el proveedor previamente aprobado para la ejecución de la obra y el ITO. Se deberá entregar al Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad una copia original de cada uno de los contratos. En el caso de que el proyecto lo requiera, será obligación de la Inspección Técnica de la Comunidad contar con todos los permisos necesarios para su ejecución de conformidad a la ley. Los recursos quedaran sujetos a la presentación de



dichos permisos de ser necesarios.

El plazo para la firma de los contratos con los contratistas o proveedores será de 30 días corridos desde la notificación del Decreto Alcaldicio que apruebe el proyecto y el convenio. Luego de la suscripción de dicho contrato la Junta de Vecinos conferirá un mandato simple a la Municipalidad de Las Condes, para autorizar la administración de los fondos y pagos al ejecutor del proyecto, según lo establecido en el Convenio de Colaboración con este Municipio.

De no realizarse el depósito correspondiente del aporte de la comunidad en Tesorería Municipal en plazo de 30 días hábiles, se entenderá el desistimiento del proyecto, realizándose la devolución respectiva de la documentación ingresada.

10. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

La Junta de vecinos deberá realizar un acta de entrega de terreno en presencia de un representante del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad la que deberá quedar registrada en un acta firmada por el(la) presidente(a) de la Junta de vecinos, el presidente del Comité de Administración, cuando corresponda, y por el(la) representante de la entidad ejecutora. La ejecución de obras y los plazos comenzarán a partir de la fecha detallada en el acta de entrega de terreno. La entidad ejecutora deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes y lo establecido en el respectivo contrato, en las Especificaciones Técnicas y en el Anexo N°7 "Requerimientos de las ofertas para presentar al Fondo de Desarrollo Vecinal", respaldando la oferta económica presentada.

Será la empresa ejecutora, la obligada a crear e instalar un letrero de identificación del proyecto, con las especificaciones establecidas en las presentes Bases, y será la JJVV respectiva la que deberá verificar su cumplimiento. Se deberá indicar el nombre del Proyecto, cumpliendo con las siguientes características gráficas: fondo en color blanco y letras negras. El letrero deberá incluir el logo de la Municipalidad de Las Condes en el ángulo inferior derecho, considerando la leyenda que se especifica en la siguiente diagramación:

PROGRAMA FONDEVE 2026	
OBRA:	NOMBRE DEL PROYECTO
COSTO TOTAL:	\$0.000.000
APORTE MUNICIPAL:	\$0.000.000
APORTE COMUNIDAD:	\$0.000.000
EMPRESA EJECUTORA:	LOREM IPSUM DOLOR SIT
FECHA DE INICIO:	00 / 00 / 2026
FECHA DE TÉRMINO:	00 / 00 / 2026
INSPECTOR TÉCNICO EN OBRA:	00 / 00 / 2026
GESTIÓN:	Junta de Vecinos C-00



LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

El letrero de identificación del Proyecto deberá tener 2 metros de ancho por 1.5 metros de alto y debe ser considerado su costo dentro del itemizado. La instalación del letrero debe ser en un lugar visible, el cual informará el inicio de las obras. El material del letrero será de libre elección de la Organización Comunitaria, previa consulta y coordinación con la inspección técnica (ITO), asegurando su calidad y durabilidad.

La supervisión técnica de los proyectos será responsabilidad de la junta de vecinos por medio del ITO designado financiado por la comunidad beneficiada, quien será el responsable directo de velar por la correcta ejecución de las obras y certificar los avances en la ejecución.

La Municipalidad, por medio del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad, supervisará el nivel de avance de la ejecución de los proyectos y la utilización de los recursos. La Junta de Vecinos junto con la empresa ejecutora deberán entregar la documentación que sea

requerida por la Unidad Técnica y deberán dar todas las facilidades para la supervigilancia y verificación de los antecedentes aportados.

Cualquier modificación que afecte las especificaciones técnicas y/o el itemizado del proyecto aprobado (capacidad o característica de un material, detalle constructivo, corrección o adaptación de un detalle, etc.) deberá ser informado, previamente, al Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad para realizar la solicitud de modificación del proyecto ya sea al Concejo Municipal o a la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos según corresponda conforme a la etapa en que se encuentre. Esta actualización no puede considerarse, en ningún caso, un aumento del presupuesto asignado.

11. CONSIDERACIONES FINALES:

Sin perjuicio que la suscripción del contrato de obra con la empresa corresponde exclusivamente a la junta de vecinos beneficiaria —configurándose un acuerdo entre privados que no será oponible a la Municipalidad—, se recomienda que dicho contrato incluya, al menos, las siguientes cláusulas:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- b) Vigencia del contrato y plazos asociados a la ejecución de las obras.
- c) Monto total del contrato.
- d) Seguros de responsabilidad civil y todo riesgo de construcción.
- e) Responsabilidad, cuando corresponda, en la aprobación del permiso de edificación, tanto al presentar la carpeta, subsanar observaciones hasta la obtención del permiso.
- f) Aumentos de plazo y causales de modificación de contrato.
- g) Causales de Multa y procedimientos de aplicación.
- h) Causales de término anticipado del contrato por incumplimientos.
- i) Término de las obras, recepciones y aprobaciones de organismos externos cuando corresponda.

La Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna por el cobro, exigibilidad o ejecución de garantías, multas, indemnizaciones u otras obligaciones que deriven de los contratos celebrados entre la junta de vecinos beneficiaria y la empresa adjudicada, por tratarse de acuerdos suscritos exclusivamente entre privados. En consecuencia, toda gestión asociada a dichos cobros u obligaciones será de exclusiva responsabilidad de las partes contratantes, sin que pueda imponerse a la Municipalidad carga, deber u obligación alguna relacionada con ellos.



FICHA DE POSTULACIÓN
FONDO DE DESARROLLO VECINAL

1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

Antecedentes de la Junta de Vecinos

Nombre	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
Email	

Antecedentes del representante legal de la Junta de Vecinos

Nombre	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
Email	

Antecedentes del Inspector Técnico de Obra

Nombre	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
Email	

En el caso de Condominios regidos por la ley N°21.442, de copropiedad inmobiliaria

Razón social condominio	
RUT condominio	
Nombre presidente del Comité de Administración	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
Email	

2. NOMBRE DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN



3. DIAGNOSTICO O JUSTIFICACION DEL PROYECTO

Señalar problema detectado, causas posibles del problema, forma en que se detectó, que sucedería sí no se realiza el proyecto.

4. RESUMEN DEL PROYECTO

Deberá contener a lo menos la siguiente información: el problema que el proyecto intenta solucionar y los mecanismos previstos para llevarlo a cabo.

5. FOCALIZACION Y COBERTURA

Identificar la cantidad y características socioeconómicas de los beneficiarios directos, es decir, de las personas que van a ser beneficiados por el proyecto. (edad, sexo, escolaridad, tipo de trabajo, ingresos familiares, otro)

6. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Son los cambios que se espera lograr con la ejecución del proyecto Identificar un objetivo general y 2 más objetivos específicos según el caso.

Objetivo General:

Objetivos Específicos:

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____



7. ANTECEDENTES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA POSTULACIÓN

Nº	ANTECEDENTES	MARQUE CON CRUZ ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN	USO INTERNO MUNICIPIO
1	Especificaciones técnicas del proyecto, suscrita por profesional competente.		
2	Itemizado Oficial del Proyecto, Formulario Presupuesto detallado estimado (elaborado por profesional competente).		
3	Informe de Ingeniero Calculista u otro profesional similar, cuando corresponda.		
4	Certificado de vigencia de la junta de vecinos y de la directiva y copia de su RUT.		
5	Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.		
6	Copia del Acta de la Asamblea de socios de la junta de vecinos y/o de Copropietarios, según quien sea la organización beneficiaria, en que se apruebe el proyecto, la presentación al FONDEVE, las especificaciones técnicas, la designación del ITO y sus honorarios y el aporte de los vecinos. Carta de aceptación individual (Anexo n°6) de los beneficiarios si el proyecto no tiene como beneficiarios una copropiedad inmobiliaria, sino sólo a un grupo de casas organizadas. En aquellos casos de conjuntos habitacionales regidos bajo la Ley N°21.442, sobre Copropiedad Inmobiliaria, éstos deberán cumplir con el quórum mínimo para la adopción de acuerdos por asamblea de copropietarios, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 15 de la citada norma. En caso de ser aplicable, dicha acta podrá realizarse mediante consulta escrita, conforme a la Ley de Copropiedad mencionada.		
7	Certificado de la junta de vecinos que apruebe la designación del(a) Inspector(a) Técnico de Obras (ITO), su CV y el respectivo contrato de prestación de servicios.		
8	Listado de vecinos beneficiarios del proyecto con su Registro Social de Hogares (RSH) actualizado. Se pide que del total de los vecinos beneficiarios del proyecto a lo menos un 70% de las unidades residenciales cuente con inscripción de RSH.		
9	Tratándose de Comités de administración que requieran el patrocinio de una junta de vecinos para postular al FONDEVE, se requerirá, además, copia del Acta de la Junta de Vecinos en donde los socios autoricen a su directiva a patrocinar el proyecto, suscribir el contrato con el contratista o ejecutor y asumir las responsabilidades que de él deriven.		
	Especificar otra documentación técnica o administrativa relevante para el Proyecto. A) B) C)		



8. PRESUPUESTO DETALLADO ESTIMADO

PORCENTAJE ESTIMADO SOLICITADO MUNICIPALIDAD	
PORCENTAJE ESTIMADO APOORTE COMUNIDAD	
COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO	\$

9. TIEMPO DE DURACION DEL PROYECTO

Meses de ejecución del proyecto

10. FECHA DE POSTULACION

--	--

FIRMA PRESIDENTE (A) JUNTA DE
VECINOS

FIRMA TESORERO (A) JUNTA DE
VECINOS

TIMBRE JUNTA DE VECINOS

**ITEMIZADO OFICIAL DEL PROYECTO
PRESUPUESTO DETALLADO ESTIMADO**

(NOTA: Este formato podrá ser confeccionado computacionalmente siguiendo la misma estructura del itemizado oficial de las Especificaciones técnicas y con las características propias de este formato. Debe ser llenado por el profesional a cargo del desarrollo del proyecto con costos estimados de la ejecución del proyecto en base a valores de mercado)

PROYECTO : _____

PRESUPUESTO

Partida	Unidad Medida	Cant.	Precio Unitario	Total
0 GENERALIDADES				
1 OBRAS PRELIMINARES				
1.1 Instalación de faenas	Unidad			
1.2 Andamios	Unidad			
1.3 Letreros de obra	Unidad			
2 PREPARACION DE SUPERFICIES				
2.1	m ²			
2.2	m ²			
2.3	m ²			
3 PINTURAS				
3.1	m ²			
3.2	m ²			
3.3	m ²			
3.4	m ²			
4 MUROS REVESTIMIENTO ENCHAPE LADRILLO				
4.1	m ²			
4.2	m ²			
5 ENTREGA Y LIMPIEZA DE LA OBRA				
5.1 Retiro de excedentes y aseo final	Unidad			

Sub total	
Gastos Generales (%)	
Utilidades (%)	
Total Neto	\$
IVA 19%	\$
Valor Total	\$

FIRMA PRESIDENTE (A) JUNTA DE
VECINOS

FIRMA PROFESIONAL DESARROLLO
DE PROYECTO O INSPECTOR
TÉCNICO EN OBRAS

En Santiago, a ____ de _____ de _____

CERTIFICADO

En la comuna de Las Condes, con fecha ____ del mes de _____ de _____, _____, Presidente(a) de la Junta de Vecinos _____ de la unidad vecinal C-____, certifica el nombramiento de _____, como Inspector Técnico en Obras (ITO) para representar los intereses de la comunidad _____ en el proyecto presentado al Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) denominado "_____".

Adjunto al certificado se encuentra el correspondiente currículum vitae.

Se extiende el presente certificado a petición de la comunidad _____, ubicada en _____, para ser presentado a la Municipalidad de Las Condes.

FIRMA PRESIDENTE (A) JUNTA DE
VECINOS

TIMBRE JUNTA DE VECINOS

Las Condes, ____ mes _____ de año _____

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE VECINOS

“ _____ ” **U.V. C-** _____ .

En Las Condes, _____ de 20____, en calle _____, siendo las _____:____ horas, se da inicio a la Asamblea Extraordinaria de la **Junta de Vecinos** “ _____ ”.

La preside **Don(ña)** _____, acompañado(a) por su Directiva y los Socios que en nómina adjunta se acreditan:

Tabla:

1. Exposición del Proyecto Fondevé: Presentación de Especificaciones Técnicas del Proyecto.
2. Aprobación del Proyecto Fondevé “ _____ ”, que será presentado a postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal año 20____ en la Municipalidad de Las Condes.
3. Aprobación del aporte estimado en porcentaje (%) de la comunidad, por parte de la Junta de Vecinos para la ejecución del proyecto (según tabla propuesta en Bases).
4. Aprobación de los servicios profesionales y honorarios de quienes realicen la función de Inspección Técnica de Obra.

Desarrollo de la Reunión

Don(ña) _____, Presidente(a) de la Junta de Vecinos, explica a la Asamblea que el Fondo de Desarrollo Vecinal es un programa administrado por la Municipalidad, que está compuesto por aportes Municipales y de los Vecinos, al cual las Juntas de Vecinos pueden presentar proyectos de Desarrollo Comunitario, orientados a mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector.

- El proyecto debe contar con aporte de los vecinos beneficiarios.
- El proyecto debe responder a la satisfacción de las demandas de los propios vecinos.
- El proyecto de desarrollo comunitario debe orientarse a mejorar la calidad de vida de los vecinos de las diferentes comunidades.
- Debe cumplir con los requerimientos del Reglamento y Bases de postulación.

El marco legal que lo sustenta es el Decreto N°58, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418 y el Decreto Alcaldicio Sección 1°N°27 de fecha 05 de enero 2024. El fondo que financia el proyecto está compuesto por el aporte vecinal y el aporte municipal.

Con respecto a la presentación del proyecto, debemos adjuntar lo siguiente:

- Ficha de postulación al proyecto.
 1. Especificaciones Técnicas del proyecto, elaborado por el profesional (es) Sr (a). _____, _____(PROFESIÓN)_____.
 2. Itemizado Oficial del Proyecto, Formulario Presupuesto detallado estimado (elaborado por el(la) profesional a cargo del diseño o ITO del proyecto). [Anexo N°2]
 3. Informe de Ingeniero Calculista u otro profesional similar, cuando corresponda.
 4. Certificado de vigencia de la junta de vecinos y de la directiva y copia de su RUT.
 5. Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
 6. Copia del Acta de la Asamblea de socios de la junta de vecinos y/o de Copropietarios, según quien sea la organización beneficiaria, en que se apruebe el proyecto, la presentación al FONDEVE, las especificaciones técnicas, la designación del ITO y sus honorarios y el aporte de los vecinos. Por su parte, si el proyecto no tiene como beneficiarios una copropiedad inmobiliaria, sino sólo a un grupo de casas organizadas, será necesario presentar una carta de aceptación individual de los beneficiarios en que se incluya el porcentaje de aporte, la contratación del ITO, la postulación a FONDEVE y la aprobación de las Especificaciones Técnicas. En aquellos casos que las Juntas de Vecinos presenten proyectos que patrocinen a conjuntos habitacionales regidos bajo la Ley N°21.442, sobre Copropiedad Inmobiliaria, éstos deberán cumplir con el quórum mínimo para la adopción de acuerdos por asamblea de copropietarios, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 15 de la citada norma. En caso de ser aplicable, dicha acta podrá realizarse mediante consulta escrita, conforme a la Ley de Copropiedad mencionada.
 7. Certificado de la junta de vecinos que apruebe la designación del(a) Inspector(a) Técnico de Obras (ITO), junto con el respectivo contrato de prestación de servicios (o su borrador), cuando corresponda según el proyecto. Adjuntar el CV. [Anexo N°3]
 8. Listado de vecinos beneficiarios del proyecto con su Registro Social de Hogares (RSH) actualizado. Se pide que del total de los vecinos beneficiarios del proyecto a lo menos un 70% de las unidades residenciales cuente con inscripción de RSH [Anexo N°4].
 9. Tratándose de Comités de administración que requieran el patrocinio de una junta de vecinos para postular al FONDEVE, se requerirá, además, copia del Acta de la Junta de Vecinos en donde los socios autoricen a su directiva a patrocinar el proyecto, suscribir el contrato con el contratista o ejecutor y asumir las responsabilidades que de él deriven. [Anexo N°5]

Una vez que un proyecto cuente con los respectivos informes favorables y la evaluación social completa por parte de las unidades municipales, la Junta de Vecinos será informada y comenzará el plazo de 30 días corridos para la presentación de tres ofertas de distintos contratistas o proveedores para la ejecución de obras, los antecedentes de las empresas oferentes y las correspondientes garantías, todo lo cual será revisado y analizado por la Comisión evaluadora FONDEVE.

A continuación, se explica, que el proyecto tiene todo un procedimiento administrativo que cumplir en la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio, principalmente en el Depto. de Proyectos de Inversiones en la Comunidad, antes de pasar a la Comisión Evaluadora Fondevé, a la aprobación del Concejo Municipal.

Se explica que el proyecto contempla: (Indicar las Especificaciones Técnicas)

-
-
-

A continuación, se ofrece la palabra para consultas.

Una vez que se ha dado respuesta a las consultas planteadas por la comunidad, el Sr.(a) Presidente(a) procede a dar curso a la votación.

1º.- Aprobación del Proyecto y su presentación al Programa Fondevé

Proyecto " _____ ".

Nº de asistentes a la reunión: _____ socios

Votación: _____ socios

2º.- Aprobación del Aporte (según tabla de Bases de postulación):

- Aporte base de la Comunidad _____ %

- Solicitud aporte base Municipio _____ %

Nº de asistentes a la reunión _____ socios

Votación _____ socios

3º Aprobación de la contratación del ITO Sr(a). _____, para la supervisión del proyecto, teniendo presente que los honorarios serán cancelados por la comunidad.

Nº de asistentes a la reunión _____ socios

Votación _____ socios

Sin más que tratar el Sr(a). Presidente (a), da por finalizada la Asamblea Extraordinaria citada para estos efectos.

FIRMA TESORERO (A) JUNTA DE
VECINOS

CARTA DE ACEPTACIÓN INDIVIDUAL POSTULACIÓN PROYECTO FONDEVE

En la comuna de Las Condes, con fecha ___ del mes de _____ de ____, _____
_____, Cédula Nacional de identidad N° _____-__, domiciliado en _____ y
beneficiario (a) de la postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) año 202__, para el
proyecto denominado " _____ " presentado (a) por la Junta de Vecinos
_____ de la unidad vecinal C-____, me comprometo a seguir dentro del
proceso de postulación estipulado en el Reglamento y Bases de postulación vigentes.

Apruebo por este medio los siguientes aspectos de la postulación y posible ejecución del proyecto:

- La postulación del proyecto FONDEVE denominado " _____ ".
- Las Especificaciones técnicas del proyecto, los planos y el itemizado oficial presentados.
- La designación del (la) Sr. (a) _____, como Inspector Técnico en Obras (ITO) para representar los intereses de la comunidad de ser aprobado el proyecto y sus respectivos honorarios.
- El porcentaje de aporte del proyecto postulado, que corresponde al ___% y al pago de la suma correspondiente la vivienda en la que resido (participación).

Se extiende la presente carta de aceptación para ser presentada por la Junta de Vecinos a la Municipalidad de Las Condes.

FIRMA, NOMBRE Y RUT DEL VECINO
BENEFICIARIO

TIMBRE JUNTA DE VECINOS

REQUERIMIENTOS DE LAS OFERTAS
PARA PRESENTAR AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL (DIRIGIDO A EMPRESAS OFERENTES)

INDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES DE LAS BASES	6
1.1 NORMAS Y DOCUMENTOS QUE RIGEN EL LLAMADO DE OFERTAS	6
1.2 MODALIDAD DEL CONTRATO Y MONEDA DE LA OFERTA	6
1.3 VISITA A TERRENO	6
2. REQUISITOS Y ANTECEDENTES DE LOS PROPONENTES	6
2.1 DE LOS CONTRATISTAS	6
2.2 CONFLICTO DE INTERESES	6
2.3 DOMICILIO DE LOS PROPONENTES Y ADJUDICADO	6
3. DE LAS OFERTAS	6
3.1 DISPOSICIONES GENERALES	6
3.2 FINANCIAMIENTO DE LA PREPARACIÓN DE LA OFERTA	7
3.3 VALIDEZ DE LA OFERTA	7
3.4 FECHA, HORA Y LUGAR DE LA APERTURA DE OFERTAS	7
4. DE LA FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA	7
4.1 GENERALIDADES	7
4.2 SOBRE "A", DOCUMENTOS ANEXOS	7
4.3 SOBRE "B", OFERTA ECONÓMICA	8
5. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS	8
5.1 DE LA COMISIÓN EVALUADORA	8
6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	9
7. DERECHO A DECLARAR DESIERTO, REVOCAR O SUSPENDER	9
8. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES	10
9. DEL CONTRATO	10
9.1 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	10
9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	10
9.3 ANTICIPOS	11
9.4 DEL PRECIO	11
9.5 DE LA FORMA DE PAGO	11
9.6 MULTAS	12
9.7 GARANTÍAS Y SEGUROS	12
9.7.1 Normas Comunes	12
9.7.2 Garantía por seriedad de la oferta	12
9.7.3 Garantía de fiel cumplimiento del Contrato	12
9.7.4 Seguro de responsabilidad Civil por daños a terceros	12
9.7.5 Seguro por Todo Riesgo de Construcción.	13
9.8 INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	13
9.9 DE LA SUBCONTRATACIÓN Y LOS TRABAJADORES	14
9.10 AUMENTOS DE PLAZO	14
9.11 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	15
9.12 TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO	15

1. DISPOSICIONES GENERALES DE LAS BASES

1.1 Normas y documentos que rigen el llamado de ofertas

Deberá darse cumplimiento a la normativa legal complementaria sobre la materia, entre otras: Ley y Ordenanza Generales de Urbanismo y Construcciones y demás ordenanzas Municipales. Asimismo, la presente licitación se registrará por los siguientes documentos que se señalan a continuación:

- a) Bases de postulación
- b) Convenio suscrito entre junta de vecinos y la Municipalidad de Las Condes
- c) Especificaciones Técnicas
- d) Planos de planta, cortes o elevaciones correctamente acotados, o en su defecto esquemas o figuras que describan el proyecto.

1.2 Modalidad del contrato y moneda de la oferta

El tipo de contrato será bajo el sistema de suma alzada, en pesos chilenos sin reajuste (IVA incluido).

1.3 Visita a terreno

Se realizarán visitas a terreno, será obligatorio para los oferentes asistir, de manera que conozcan in situ las características de la intervención. Las fechas y hora de las visitas se informarán por parte de la Junta de Vecinos y la comunidad (se deben coordinar por lo menos dos opciones de visitas para asistencia de oferentes interesados). Se levantará un acta donde se formalice la presencia de los asistentes quienes serán acompañados por el ITO de la Junta de Vecinos.

2. REQUISITOS Y ANTECEDENTES DE LOS PROPONENTES

2.1 De los contratistas

Podrán participar de la presentación de ofertas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requerimientos establecidos en el presente documento y que sean competentes para construir acorde a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (Arquitectos, Constructores Civiles o Ingenieros Civiles en Obras Civiles), así como empresas del rubro de la construcción.

La Junta de Vecinos podrá solicitar a los oferentes documentos u otros medios de verificación que permitan comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

2.2 Conflicto de intereses

No podrán participar en la presente propuesta, aquellos que tengan conflicto de intereses con el Mandante, entendiéndose como tal, el caso de aquellas personas naturales o jurídicas que sean o tengan relación laboral, vinculo de parentesco, conyugues, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con algún Funcionario directivo de la Municipalidad de Las Condes, Directivo de la Junta de Vecinos, o con su Inspector Técnico de Obra, que haga presumir falta de independencia o de imparcialidad al realizar el análisis de las propuestas, su adjudicación, la celebración del contrato, o al determinar sus elementos, condiciones y términos.

2.3 Domicilio de los proponentes y adjudicado

Las empresas oferentes y la que sea adjudicada, deberán constituir domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales derivados de la licitación y del contrato, aceptando expresamente la competencia de sus Tribunales de Justicia.

3. DE LAS OFERTAS

3.1 Disposiciones Generales

El sólo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente del presente documento y de los antecedentes que la acompañan. El contratista en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considerarán: todos los gastos de mano de obra, materiales, equipos, servicios, aportes, derechos, impuestos, permisos, costos de garantías y en general lo necesario para construir y poner en servicio la obra en forma completa y

correcta, de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas del proyecto.

Las cubicaciones entregadas en las Especificaciones Técnicas si es que las hubiere, son sólo informativas; el proponente presentará sus propias cubicaciones y precios, respetando únicamente las partidas señaladas en el Formulario N°6 de los anexos de ofertas. Los oferentes no podrán eliminar ni disminuir partidas del mismo.

3.2 No se aceptarán modificaciones posteriores a la entrega de las propuestas. Sin perjuicio de lo anterior se podrá solicitar documentos u otros medios de verificación que permitan comprobar el cumplimiento de los requisitos de las ofertas, para lo que existirá un plazo de 5 días hábiles.

3.3 Financiamiento de la preparación de la oferta

Los costos derivados de la formulación de la oferta en que incurra el proponente serán de su cargo, no dando origen a indemnización alguna en caso de no aceptarse su oferta.

3.4 Validez de la oferta

La oferta será en pesos chilenos (IVA incluido) y a suma alzada. La seriedad de la oferta deberá garantizarse con una boleta, vale vista, certificado de fianza o póliza de seguro tomada a contar de la fecha de presentación de la oferta y deberá mantenerse vigente por todo 90 días o hasta que se adjudique la oferta más conveniente, lo que suceda primero. Los proponentes deberán presentar una garantía por la seriedad de la oferta por un monto equivalente al 5% (mínimo) del valor de su oferta a nombre de la Junta de Vecinos correspondiente.

En circunstancias excepcionales, el Mandante podrá solicitar a los oferentes que extiendan el período de validez de sus ofertas.

3.5 Fecha, hora y lugar de la apertura de ofertas

Las ofertas de las empresas participantes se recibirán en la sede social de la Junta de Vecinos, en fecha y hora indicada por sus representantes. En dicho Acto, el proponente deberá presentar su oferta completa con todos los antecedentes solicitados el presente documento.

4. DE LA FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

4.1 Generalidades

Los oferentes deberán presentar los Antecedentes de la Empresa junto con la propuesta Económica, en dos sobres cerrados, sellados y caratulados respectivamente de acuerdo a la siguiente estructura:

- a) Sobre **A** "Documentos anexos"
- b) Sobre **B** "Oferta económica"

Además de lo anterior, cada sobre llevará la siguiente designación:

- a) Nombre del proyecto.
- b) Nombre y firma del oferente.
- c) Nombre y firma del representante legal (Si se trata de una persona jurídica)

Todas las hojas incluidas en los sobres deberán estar foliadas y firmadas por el representante legal del oferente.

4.2 Sobre "A", Documentos anexos

En el sobre A, denominado "Documentos anexos" deberá incluirse en original o en fotocopia legalizada ante notario además de una fotocopia simple, los siguientes documentos:

- a)** Formulario N°1, Adjunto (Anexo N°8), de identificación del proponente.
- b)** Formulario N°2 (Anexo N°8), Declaración jurada simple de aceptación de las condiciones que regulan la propuesta y de conocimiento de las características del terreno.
- c)** Formulario N°3 (Anexo N°8), Compromiso por la garantía técnica.
- d)** Formulario N°4 (Anexo N°8), Declaración Ausencia de relación laboral y vínculo familiar del oferente con el directorio de la junta de vecinos, la ITO y funcionarios o directivos municipales.

- e) En el caso que el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar, además: copia de la escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones con copia de los extractos y constancia de su inscripción en el respectivo Registro de Comercio y de su publicación en el Diario Oficial. Tratándose de Sociedad Anónima deberá acompañarse copia de los estatutos y sus modificaciones con sus respectivos extractos con constancia de su inscripción en el Registro de Comercio y las correspondientes publicaciones. Además, deberá adjuntarse la escritura donde conste la representación legal.
- f) Fotocopia de la cédula de identidad de, el o los, representantes legales, según corresponda.
- g) Acta de la visita a terreno, timbrada por la junta de vecinos y el ITO de la organización comunitaria.
- h) Acreditación de la capacidad económica del proponente mediante un certificado emitido por una entidad bancaria o similar. (Deberá adjuntar el balance del último año tributario y la última declaración de renta si correspondiere).
- i) Carta Gantt de la obra, indicando claramente la duración de cada de las partidas.
- j) Plan de los trabajos de obra. Este debe considerar, detalle de los trabajos incluidos en la oferta, condiciones de prevención de riesgo, número de trabajadores por cuadrilla, número de trabajadores en total, tiempo estimado, plan de resguardo en caso de lluvias, etc.
- k) Acreditación de experiencia comprobable en la tipología de obra de que se trate el proyecto, para lo cual el oferente deberá adjuntar la carpeta tributaria de los últimos dos años, además de facturas, contratos, órdenes de compra o cualquier otro documento que acredite la ejecución de proyectos de obras similares en los últimos dos años
- l) Seriedad de la oferta, la oferta deberá garantizarse con una boleta, vale vista, certificado de fianza o póliza de seguro tomada a contar de la fecha de presentación de la oferta y deberá mantenerse vigente por todo 90 días o hasta que se adjudique la oferta más conveniente, lo que suceda primero. El documento debe ser extendida a nombre de la Junta de Vecinos y será entregada a ésta para su custodia.

Una vez que la postulación haya pasado la primera etapa de Admisibilidad y la prefactibilidad de las unidades técnicas, los proponentes deberán presentar sus ofertas, documentación y una garantía por la seriedad de la oferta por un monto equivalente al 5% (mínimo) del valor de su oferta.

Esta garantía no será devuelta a los oferentes sino hasta después de firmado el contrato con el oferente seleccionado.

4.3 Sobre "B", Oferta económica

En el sobre B, denominado "Oferta económica" se incluirán:

- a) Valor total de la oferta y plazo de ejecución de las obras, según Formulario N°5 adjunto (Anexo N°8).
- b) Presupuesto detallado de acuerdo con Formulario N.º 6 adjunto (Anexo N°8), en el que los proponentes determinarán las cantidades de obras y precios unitarios. El precio total del ítem corresponderá al producto de la cantidad por el precio unitario y la suma de estos productos coincidirá exactamente con la suma alzada ofrecida. En todo caso el contratista deberá presentar su oferta respetando única y exclusivamente las partidas y unidades de medidas indicadas en el formulario N°6 adjunto, incluyendo una partida específica "a juicio del proponente".
- c) En caso de no coincidir el valor total ofrecido según el **Formulario N°5** (Anexo N°8), con el valor total de la suma alzada ofrecida, indicada en el **Formulario N°6** (Anexo N°8), se podrá declarar fuera de Bases al proponente que lo hubiese presentado.
- d) Formulario N°7 (Anexo N°8), Propuesta de Programación Financiera.

5. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

5.1 De la comisión evaluadora

Se constituirá una comisión de apertura, integrada por el o la Presidente (a) de la Junta de Vecinos, tres de sus Directores, y el ITO de la organización comunitaria. Al acto de apertura podrán asistir en calidad de observadores vecinos propietarios o eventuales beneficiarios y/o cónyuges.

Ante la Comisión evaluadora se procederá en primer lugar a abrir el sobre A, denominado "Documentos anexos", para verificar que se hayan presentado todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases.

Se procederá después a abrir los Sobres B, denominados "Oferta Económica". Se leerá el valor de la oferta y el plazo de ejecución de las obras. Así también, se verificará la coincidencia del monto con el porcentaje de la garantía por la seriedad de la oferta.

Se levantará un acta del proceso de apertura en la cual quedará constancia del monto de la oferta de cada proponente, además se consignarán las observaciones formuladas respecto de las ofertas rechazadas si las hubiere y los motivos del rechazo. Esta acta formará parte de los antecedentes de la propuesta.

6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Cuadro de Puntaje Evaluación Técnico-Económica:

Para el análisis de las ofertas se considerará un criterio de evaluación enfocado en las principales características de las ofertas siendo estos precio, plazo y experiencia previa en obras similares.

PRECIO (50 PUNTOS)	PLAZO (20 PUNTOS)	EXPERIENCIA PREVIA (30 PUNTOS)
-----------------------	----------------------	-----------------------------------

La ponderación de cada uno de los parámetros mencionados será la siguiente:

- a) Precio 50% Aplicar 100 % del puntaje al menor precio si cumple con las B.A.
- b) Plazo 20% Aplicar 100 % del puntaje al menor plazo si cumple con las B.A.
- c) Experiencia 30% Aplicar 100 % del puntaje según lo solicitado en Ítem 6 A

A) Precio:

Oferta Económica

La Oferta Económica que presente el precio más bajo obtendrá máximo puntaje, el monto consignado en esta oferta servirá de base para calificar en relación con este factor a las demás propuestas recibidas, según la fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{V.P.M} \times 50}{\text{V.P.E}}$$

V.P.M.: valor propuesta menor

V.P.E.: valor propuesta a evaluar

B) Plazo:

El Plazo más bajo obtendrá máximo puntaje, este plazo servirá de base para calificar en relación con este factor a las demás propuestas recibidas, según la fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{V.P.M} \times 20}{\text{V.P.E}}$$

V.P.M.: valor plazo menor

V.P.E.: valor plazo a evaluar

C) Experiencia:

Respecto a la experiencia, se requerirá que los contratistas presenten documentos que acrediten experiencia previa en ejecución de obras similares, otorgando los siguientes porcentajes. Se deberá adjuntar la carpeta tributaria de los últimos dos años, además de facturas, contratos, órdenes de compra o cualquier otro documento que acredite la ejecución de proyectos de obras de la tipología del proyecto en los últimos dos años.

Montos superiores a \$300.000.000, obtendrán el 100% del puntaje.

Montos entre \$200.000.000 hasta \$299.999.000 obtendrán el 50% del puntaje

Montos entre \$100.000.000 \$199.999.000 Obtendrán el 30% del puntaje

Montos Inferiores a \$99.999.000 no obtendrán puntaje

7. DERECHO A DECLARAR DESIERTO, REVOCAR O SUSPENDER

La comisión evaluadora (presidente de la Junta de Vecinos, tres de sus Directores, y el ITO de la organización comunitaria) se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente cualquier oferta, e incluso rechazarlas todas, si a la luz de la revisión efectuada no se satisfacen los requerimientos planteados, o se considera inconveniente para los intereses de la Junta de Vecinos, continuar adelante con el proceso de selección. Los proponentes afectados por el rechazo de sus ofertas no tendrán derecho a solicitar indemnización alguna por este hecho.

Quedarán fuera de la convocatoria aquellos oferentes que:

- a) Se presenten fuera de plazo a la convocatoria. (El plazo de la convocatoria será fijado por la comisión evaluadora al momento de realizar la apertura de la misma, la que en ningún caso será mayor a 30 días corridos).
- b) No presenten la boleta de garantía de seriedad de la oferta.
- c) No presenten algún documento solicitado del sobre B.

8. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES

a) Adjudicación:

Las ofertas recibidas y el informe de evaluación de las ofertas realizado por el ITO, y todos los antecedentes de la postulación serán evaluados en distintas instancias detalladas en el Reglamento para la postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal, puesto en vigencia por el Decreto Sección 1° N°27 del 5 de enero de 2024.

Una vez que el Concejo Municipal se pronuncie sobre el proyecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario, notificará de la aprobación o rechazo, a la Junta de Vecinos, en conformidad a la normativa legal vigente y al Reglamento FONDEVE.

La Junta de Vecinos informará por escrito a la empresa que ejecutará el proyecto y al mismo tiempo, se solicitarán los documentos necesarios para la formalización del Contrato.

La adjudicación de una propuesta no obliga a la Junta de Vecinos a efectuar la contratación pertinente. Las obligaciones entre ambos sólo serán válidas a partir de la firma del Contrato respectivo y de la total tramitación que apruebe dicho instrumento.

b) Notificación A Los Proponentes No Adjudicados

La Junta de Vecinos notificará a los restantes proponentes, por escrito que su oferta no ha sido seleccionada para la contratación de sus servicios.

c) Devolución de Documentación

Una vez realizada la notificación indicada en la letra b) precedente, los proponentes no seleccionados podrán retirar sus respectivas Boletas de Garantía de seriedad de la oferta. No obstante, la Junta de vecinos no devolverá la información y documentos entregados por las empresas.

9. DEL CONTRATO

9.1 Formalización del contrato

El presente Anexo (N°7) sobre "Requerimientos de las ofertas para presentar al fondo de desarrollo vecinal", junto con las especificaciones técnicas, planos y formularios de presentación de la oferta, deberán considerarse como parte integrante del contrato de las obras, así como las garantías comprometidas y el monto.

Al momento de la firma de dicho contrato, será requisito previo que el contratista entregue a la Junta de Vecinos la garantía de fiel cumplimiento de contrato. El Contratista, cuya propuesta se acepte, deberá presentar una boleta bancaria o vale vista, como caución, que tiene por objeto garantizar su fiel cumplimiento. Esta garantía deberá otorgarse por una cantidad equivalente al 10% del valor del contrato a nombre de la Junta de Vecinos. Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. El contratista deberá mantener durante todo el contrato vigente esta garantía.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al Contratista 90 días corridos después de que la Junta de Vecinos a través de su ITO recepcione conforme la obra. Para la formalización de lo anterior, se deberá extender un acta de recepción final de las Obras,

firmada por el Representante legal del Contratista, el(la) Presidente(a) de la Junta de Vecinos, un representante del Comité de administración y el ITO que los representa. Asimismo, en caso de prorrogarse los plazos de ejecución del proyecto, el Contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, a fin de que esta se mantenga plenamente vigente durante toda la duración del contrato.

Los plazos establecidos en el contrato comenzarán a correr a partir del acta de entrega del terreno por parte del mandante al contratista.

Si por causa imputable al oferente, el contrato no se suscribe dentro de un plazo igual a 30 días corridos, contados desde el momento de la notificación vía correo electrónico, por parte del(la) Presidente(a) de la Junta de Vecinos al oferente respectivo, se podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad que caucionó su Oferta y la Junta de Vecinos podrá llamar a una nueva propuesta o contratar la propuesta entre los oferentes que ocupen los lugares siguientes, previa aprobación del Concejo Municipal de este cambio.

9.2 Plazo de ejecución de las obras

El plazo de ejecución de obras propuesto por el contratista (Formulario N°5), se entenderá en días corridos a contar desde la fecha de entrega de terreno. Por su parte la fecha de término corresponderá al día en que el ITO realice la recepción final de obra.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá tener presente que los trabajos solo se podrán ejecutar de **Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 y Sábado de 10:00 a 14:00.**

Por otra parte, no podrá haber entrega de terreno, ni inicio de obra sino hasta después de que la Junta de Vecinos haya cancelado en su totalidad el aporte de la comunidad dentro de los plazos estipulados.

Además, antes de comenzar las obras, en el caso de que sea requerido, será obligación de la Inspección Técnica de la Comunidad contar con todos los permisos necesarios para poder ejecutar el proyecto.

9.3 Anticipos

La propuesta no contempla anticipos.

9.4 Del precio

Será el que se indique en el Decreto Alcaldicio que aprueba el Proyecto FONDEVE a realizar por la Junta de Vecinos, con aportes de la Municipalidad de Las Condes y de la misma organización comunitaria. Corresponderá a la mejor oferta evaluada por el ITO y visada por la instancia técnica municipal y una vez aprobado en sesión de Concejo por la Sra. Alcaldesa, Señoras y Señores Concejales. Será en pesos chilenos sin reajuste e incluirá todos los gastos que el proyecto genere.

9.5 De la forma de pago

La forma de pago se regirá por la Programación Financiera (Formulario N°7) presentada por el oferente adjudicado. En dicha programación el oferente deberá indicar los estados de pago en porcentaje según la proyección de avance de las obras.

Para que el contratista curse los estados de pago, deberá haber cumplido previamente con los requisitos estipulados en el contrato de obra. Además, el estado de pago que se facture deberá corresponder al avance real de la obra.

Para la tramitación de cada estado de pago, la emisión de la factura por parte del contratista solo podrá realizarse una vez que el avance haya sido verificado y aprobado por las instancias técnicas y administrativas correspondientes, según el siguiente procedimiento:

A. Solicitud de revisión de avance:

La empresa ejecutora deberá solicitar formalmente al Inspector Técnico de Obras (ITO) la revisión del avance correspondiente.

B. Informe del ITO:

El ITO deberá elaborar un informe técnico indicando el avance físico ejecutado y si corresponde o no aprobar el estado de pago solicitado, según la correcta ejecución de las obras.

C. Revisión del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad:

Una vez emitido el informe del ITO, la Junta de Vecinos patrocinante deberá enviar dicho informe al Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, el cual revisará en terreno y validará el porcentaje de avance informado.

D. El Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad, emitirá un informe de aprobación o rechazo del estado de pago.

No se aceptarán facturas emitidas con fecha anterior a la aprobación técnica y administrativa

del avance.

Documentos para cursar el estado de pago:

Una vez autorizada la emisión de la factura, la Junta de Vecinos deberá adjuntar los siguientes documentos para su presentación:

- Carta de la Junta de Vecinos solicitando el estado de pago correspondiente.
 - Factura por el monto total a cancelar, la que deberá coincidir exactamente con el Estado de Pago solicitado. Esta factura deberá venir con el V°B° del ITO, además de ser firmada y timbrada por la Junta de Vecinos. emitida posteriormente a la aprobación del ITO, firmada y timbrada por la Junta de Vecinos.
 - Informe del ITO, en el que se indique el avance físico de los trabajos.
 - Certificado de la Inspección del Trabajo (F30 y F30-1) correspondiente a la obra, en el que se certifica que el contratista, no registra reclamos, ni denuncias pendientes en relación con la obra contratada. Dicho documento deberá presentarse en original y estar vigente a la fecha de presentación del estado de pago solicitado.
 - Cualquier otro antecedente adicional que se considere pertinente por el ITO, deberá ser comunicado al contratista oportunamente.
- Último estado de pago:
- Se deberá adjuntar el acta de recepción final firmada por la Junta de Vecinos, el Comité de Administración, la empresa y el ITO.

9.6 Multas

Se considerará una multa de **5x1000** del valor total del contrato (**0,5%**), por cada día de atraso en la recepción de las obras **con un tope del 20% del valor del contrato** y que, en caso de aplicación, será definida por la junta de vecinos y con la aprobación del ITO de la organización comunitaria. Esta multa será deducida del saldo del precio que se pagará en el último estado de pago del contrato. De no cubrir el monto de la multa con el estado de pago, ésta se descontará de la boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Por otra parte, si el contratista no cumpliera con los plazos estipulados en la programación de la obra (Carta Gantt) o con el plan de trabajo se le aplicará una multa de **2 UF** por cada día de incumplimiento, monto que será deducido del pago correspondiente a la facturación del periodo en que se ha aplicado la multa (la cual será definida por la junta de vecinos y con la aprobación del ITO de la organización comunitaria).

En el caso de considerar que se hace acreedor a alguna de ellas, la ITO comunicará al contratista, a más tardar 5 días luego de haber tomado conocimiento de las circunstancias que la provocan.

9.7 Garantías y seguros

9.7.1 Normas Comunes

Se aceptarán como garantías boletas bancarias de plazo definido, vale vistas, certificado de fianza, póliza de seguro, o cualquier documento mercantil pagadero a la vista. Las Garantías deberán ser tomadas a la orden de la Junta de Vecinos. Además, las garantías tomadas por el oferente deberán expresar claramente la obra que caucionan.

Las garantías serán remitidas a la Junta de Vecinos postulante, quedando bajo su custodia. Todos los gastos que irrogue la mantención de las garantías serán de cargo del Contratista y será este responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.

9.7.2 Garantía por seriedad de la oferta

Los proponentes deberán presentar una garantía por la seriedad de la oferta por un monto equivalente al 5% (mínimo) del valor de su oferta, entregando para tales efectos una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza o póliza de seguro. El plazo de vigencia de esta garantía no podrá ser inferior a 90 días corridos, contados desde la fecha de apertura de la propuesta. Esta deberá ser extendida a nombre de la Junta de Vecinos y será entregada a ésta para su custodia el día de la apertura de la propuesta. Esta garantía no será devuelta a los oferentes sino después de firmado el contrato con el oferente seleccionado.

9.7.3 Garantía de fiel cumplimiento del Contrato

El Contratista, cuya propuesta se acepte, deberá presentar al momento de suscribir el contrato, una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza o póliza de seguro como caución, que tiene por objeto garantizar su fiel cumplimiento. Esta garantía deberá otorgarse

por una cantidad **equivalente al 10% del valor del contrato** a nombre de la Junta de Vecinos. Su vigencia será el plazo del contrato **incrementado en 90 días corridos**. El contratista deberá mantener durante todo el contrato vigente esta garantía, incluidas todas las prórrogas del mismo.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al Contratista 90 días corridos después de que la Junta de Vecinos a través de su ITO recepcione conforme la obra. Para la formalización de lo anterior, se deberá extender un acta de recepción final de las Obras, firmada por el Representante legal del Contratista, el(la) Presidente(a) de la Junta de Vecinos, un representante del Comité de administración y el ITO que los representa.

9.7.4 Seguro de responsabilidad Civil por daños a terceros

El contratista deberá tomar a su cuenta y cargo una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros (POL 191086). Para esto, las pólizas deben indicar expresamente a qué proyecto se refiere debiendo incluir que es por la Obra o Proyecto denominado " _____ ", Comuna de Las Condes, para garantizar la ocurrencia de daños materiales, causados a la propiedad de terceros, lesiones corporales o muerte de terceros, a consecuencia de trabajos realizados en dicha obra. Responsabilidad Civil por carga y descarga, daños producto de las cargas y descargas efectuadas por cualquier equipo o maquinaria que opere en la obra.

La póliza de seguro de responsabilidad civil deberá ser tomada por un mínimo asegurable de UF 3.000. La vigencia deberá considerar el plazo de ejecución de la obra más 60 días. En el evento de atrasarse la ejecución, será responsabilidad de la empresa renovar la póliza considerando los plazos señalados."

Nombre de la Obra	:	_____
Asegurado	:	Junta de Vecinos " " _____
Asegurados adicionales	:	I.T.O y la Obra _____
Materia asegurada	:	Toda la Comunidad y Proyecto _____
Ubicación del riesgo	:	_____
Monto asegurado	:	10% del valor del contrato _____
Vigencia	:	Duración de las obras más 60 días corridos _____

9.7.5 Seguro por Todo Riesgo de Construcción.

Previo a la entrega del terreno, el contratista deberá hacer entrega a la Junta de Vecinos, de una Póliza de Seguro por todo Riesgo de Construcción. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de construcción, con un deducible máximo del 2%, del valor del contrato que deberá ser asumido por el contratista. Dicho seguro tendrá como beneficiario a la Junta de Vecinos contratante. En caso de siniestro las sumas percibidas por la Junta de Vecinos serán destinadas a la reconstrucción de la obra. El inicio de la vigencia de la cobertura de la póliza deberá ser la fecha prevista para la entrega de terreno y se mantendrá hasta la obtención del Acta de Recepción de las obras. Este seguro deberá estar vigente por todo el período de la construcción.

La póliza por todo riesgo de la construcción no podrá estar incluida ni incluir la póliza por responsabilidad civil a que hace referencia el párrafo anterior, debiendo entregarse en forma separada. La Junta de Vecinos deberá presentar a la Municipalidad la Póliza de Seguro más los antecedentes técnicos que la respaldan, previo a la entrega de terreno, debiendo contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas de la obra, los sublímites propuestos, etc. Con todo, la póliza deberá contener en forma explícita y obligatoriamente las siguientes cláusulas: Rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente); Renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios; Deberá incluir gastos de aceleración; Que indique la imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte del contratista sin la aprobación por escrito de la Junta de Vecinos.

9.8 Inspección y supervisión del contrato

Para todos los efectos del Fondo de Desarrollo Vecinal y del presente anexo, se entenderá por Inspector Técnico de Obras (ITO) al profesional a quien la Junta de Vecinos y la comunidad beneficiaria haya encomendado velar directamente por la inspección para una correcta ejecución de las obras y en general por el cumplimiento del contrato.

Para el desempeño de su cometido deberá contar con un Libro de Obras, foliado y en triplicado, en el cual se individualizará la obra a ejecutar, al contratista y a la ITO, de manera que cualquier orden o comunicación que dirija al contratista deberá ser recibida por el profesional del contratista a cargo de los trabajos, y en su ausencia por quien éste haya designado responsable, dejando constancia de la recepción en su nombre, firma y fecha en el folio respectivo. Si el contratista se negara a firmar, la ITO deberá dejar constancia de tal hecho. Toda comunicación en faena entre el mandante y el personal del contratista se canalizará a través de la ITO.

Toda comunicación escrita cursada entre las partes - ITO y contratista - se considerará como antecedentes anexos al Libro de Obras. El libro comenzará indicando la fecha de entrega del terreno y señalando los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas en conformidad a las Bases administrativas.

En este libro sólo podrá hacer anotación la ITO sobre materias inherentes a la ejecución de la obra, debiendo dejar constancia de las notas o informes que le requiera el contratista.

El contratista deberá someterse a las órdenes de la ITO, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato, dejándose constancia en el Libro de Obras. El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de 1 unidad tributaria mensual.

La ITO podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del contratista, por insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que haya comprobado. El contratista quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

La empresa contratista es responsable de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan afectar a los trabajadores de su dependencia, por lo que deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. La ITO del contrato verificará su cumplimiento y estará facultado para exigir la separación de cualquier Subcontratista, y/o trabajador que se desempeñe en faenas del contrato, que ponga en peligro la seguridad o salud propia, la de sus compañeros de trabajo en la obra, y/o suspender las faenas, en forma parcial o total, cuando exista riesgo inminente de accidentes que puedan afectar a personas o bienes materiales.

Esta ITO deberá mantener a lo menos 1 reunión semanal con la empresa ejecutora y con la junta de vecinos o el municipio si así se requiere, para tratar los diferentes conflictos o dudas que puedan surgir del proyecto. Estas reuniones deben realizarse en horario de jornada laboral de las faenas de lunes a viernes.

9.9 De la subcontratación y los trabajadores

En todo evento el contratista es el responsable de las obligaciones contraídas con el Mandante en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones con los trabajadores, proveedores o cualquier otro contrato que involucre al contratista directamente, por lo que deberá dar cumplimiento a la Ley de Subcontratación vigente y a la legislación vigente en relación con la contratación de trabajadores extranjeros.

El contratista debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materias laborales y de protección a los trabajadores, contenidas en el Código del Trabajo y otros cuerpos legales que regulan las relaciones con los trabajadores, no se aceptará ningún trabajador sin contrato. Su incumplimiento deberá ser un factor a considerar por la ITO al momento de emitir sus informes y por la comisión de recepción de las obras.

El contratista debe mantener los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se empleen en las obras, y suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, que cuenten con certificaciones de calidad emitidos por organismos competentes, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor. El contratista deberá asimismo tomar todas las medidas necesarias para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan estas materias.

Es obligación del contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y enfermedades

profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la inspección fiscal de lo ocurrido dentro de las 24 horas siguientes de ocurridos los hechos.

El período para el pago de las remuneraciones será semanal, quincenal o mensual, según se establezca en los contratos celebrados entre el contratista y sus trabajadores, y si el trabajo es a trato, deberá concederse el anticipo con relación a la labor realizada. Las remuneraciones deberán pagarse de acuerdo con el sistema que el trabajador convenga con el empleador.

Los funcionarios de la Municipalidad de Las Condes autorizados para aprobar estados de pago quedan facultados para no darles curso, cuando el contratista no acredite el pago oportuno de las remuneraciones, imposiciones previsionales y el pago de cotizaciones de la ley 16.744 de los trabajadores ocupados en las faenas, o bien, podrán ordenar que se retenga de dichos estados de pago las cantidades adeudadas por tales conceptos, las que serán pagadas por cuenta del contratista a las personas o a las instituciones.

El contratista será responsable de la conducta y actitud de los trabajadores en el interior de las viviendas o lugar que se esté interviniendo, siendo sancionable las insubordinaciones, desordenes y robos, entre otros. La ITO podrá solicitar la exclusión de cualquier trabajador que fuese sorprendido en alguna falta.

El contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar medidas para mantener la higiene y seguridad en los trabajos, en conformidad a la normativa vigente y leyes que regulan la materia.

9.10 Aumentos de plazo

La Junta de Vecinos previo visto bueno de su ITO, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista dentro del plazo mínimo de 15 días hábiles antes del término de la obra establecido por contrato y el aumento de plazo no podrá ser mayor al 30% del plazo original de la obra.

Todo aumento de plazo deberá ser justificado, entendiéndose por tal, aquel solicitado en razón de un hecho fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante previa información a la Municipalidad de Las Condes. De acuerdo con lo anterior, si se otorga aumento de plazo, en ningún caso esto significará un aumento del costo del contrato. En este evento, deberá reemplazar la boleta bancaria a la vista o vale vista que caucionó el fiel cumplimiento del contrato de tal forma que su vigencia comprenda 90 días corridos contados desde el término de la obra.

9.11 Excepcionalmente, el Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad podrá autorizar un aumento de plazo superior al 30% del plazo original de la obra, únicamente en casos calificados y debidamente acreditados, en que concurran circunstancias de fuerza mayor de carácter extraordinario o hechos imprevisibles que, por su naturaleza, justifiquen razonablemente dicha extensión. Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada, acompañando todos los antecedentes técnicos y administrativos pertinentes, la cual será sometida a un proceso de evaluación y análisis por parte del Departamento competente, cuya resolución se adoptará en mérito de los antecedentes y conforme a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y debida justificación. Cesión y subcontratación

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del llamado de ofertas y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

9.12 Terminación anticipada del contrato

Para todos los efectos, la Junta de vecinos se reserva el derecho para disponer mediante simple notificación al contratista el término anticipado del contrato de acuerdo con el presente documento. Se considerarán las siguientes causales para dar término anticipado al contrato:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Abandono de los trabajos o disminución significativa del ritmo de los trabajos por parte de la empresa que a juicio del I.T.O. equivalga a un abandono de éstas, lo que deberá justificar

con un informe técnico que considere el tipo de obras, los plazos establecidos, entre otros criterios.

- Incumplimientos graves de sus obligaciones, financieras o legales del contratista.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- A juicio del ITO no se están ejecutando las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
- El incumplimiento de pago de sueldos o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Decreto 1763.
- La Justicia, el interés público o la seguridad nacional así lo solicita.
- Las demás que se establezcan en el respectivo contrato.

No obstante, este término anticipado de contrato no dará derecho a la empresa contratista a reclamar indemnización alguna, y la Junta de Vecinos se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondan.

FIRMA PRESIDENTE (A) JUNTA DE
VECINOS

FIRMA TESORERO (A) JUNTA DE
VECINOS

TIMBRE JUNTA DE VECINOS

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

FORMULARIO N°1

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

PROYECTO: _____

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

RUT DEL PROPONENTE: _____

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE : _____

RUT : _____

DOMICILIO : _____

TELEFONO : _____

E-MAIL : _____

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En Santiago, a _____ de _____ de _____

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

FORMULARIO N°2

DECLARACION JURADA

PROYECTO: _____

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

- 1) Haber estudiado las Especificaciones Técnicas, el Anexo de Requerimientos de las Ofertas para presentar al Fondo de Desarrollo Vecinal (Anexo N°7) y todos los antecedentes que forman parte de este proyecto y aceptar las condiciones establecidas en los citados documentos.
- 2) Haber efectuado, una visita a terreno y conocer sus actuales condiciones y todas las demás características que se indican para la ejecución de las obras.
- 3) Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y todos los documentos incluidos en la propuesta.
- 4) Haber verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de la zona.
- 5) Que, en caso de adjudicárseme la presente propuesta, presentaré boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza o póliza de seguro para garantizar el **fiel y oportuno cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, por un valor mínimo del 10% del monto total de las mismas y una vigencia mínima equivalente al plazo de realización de las obras más 90 días.
- 6) Asumir que, por cada día de atraso sobre el plazo propuesto, deberé cancelar una multa correspondiente del **5x1000 del presupuesto total de la obra (0,5%)**, con un tope del **20% del valor** del contrato y una multa de **2 UF** por cada día de incumplimiento de la programación (Carta Gantt) y/o plan de trabajo.
- 7) Que, en caso de adjudicárseme la presente propuesta, presentaré **una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** para garantizar la ocurrencia de daños materiales, causados a la propiedad de terceros, lesiones corporales o muerte de terceros, a consecuencia de trabajos realizados en dicha obra. La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil será contratada por un monto de a lo menos 3.000 UF y una vigencia mínima equivalente al plazo de realización de las obras más 60 días.
- 8) Que, en caso de adjudicárseme la presente propuesta, presentaré una póliza de seguro para la obra, todo riesgo de construcción (condiciones detalladas en el Anexo N°7).

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En Santiago, a _____ de _____ de _____

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

FORMULARIO N°3

COMPROMISO POR LA GARANTÍA TÉCNICA

El representante legal de la empresa o el oferente que suscribe se compromete a garantizar, en caso de ser adjudicado, el correcto y normal cumplimiento de los Ítems ofertados, su instalación, obligándose a la reparación o reposición de estos y sus elementos, liberando expresamente a terceros de esta responsabilidad, así como también se obliga a ejecutar toda gestión necesaria que ello conlleve.

ITEM	VIGENCIA DE GARANTÍA TÉCNICA EN DÍAS CORRIDOS (MÍNIMO 365)	PLAZO DE RESPUESTA (EN HORAS)	TÉRMINOS Y ALCANCE DE LA GARANTÍA.
Totalidad de ítems ofertados en formulario N°6, incluyendo su instalación en la totalidad de las obras.			Se excluye de la garantía hurtos de material con fecha posterior a la recepción del proyecto y daños ocasionados por terceros o de la naturaleza, no derivados de la ejecución de las obras a partir de la misma fecha.

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

En Santiago, a _____ de _____ de _____

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

FORMULARIO N°4

**DECLARACIÓN AUSENCIA RELACIÓN LABORAL Y VÍNCULO FAMILIAR DEL OFERENTE
CON EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE VECINOS, Y CON AUTORIDADES Y
FUNCIONARIOS DIRECTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

PROYECTO: _____

En Santiago, región Metropolitana, Chile a _____, don
_____, Cédula de Identidad
N° _____, representante legal de _____, Rut
N° _____, según consta en Escritura Pública
_____ de fecha _____ otorgado en
_____ vengo en declarar que no tengo relación laboral alguna ni vínculo
de parentesco, de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad
y segundo de afinidad inclusive respecto de las Autoridades y de los funcionarios directivos de la
Municipalidad de Las Condes, ni con los directivos de la Junta de Vecinos _____

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

RUT REPRESENTANTE LEGAL

En Santiago, a _____ de _____ de _____

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

FORMULARIO N°5
OFERTA ECONOMICA

PROYECTO: _____

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

VALOR TOTAL DE LA OFERTA (IVA incluido) (en cifras): \$ _____

(En palabras) : _____

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS) (En días corridos) _____

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En Santiago, a _____ de _____ de _____

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

FORMULARIO N°7
"PROPUESTA PROGRAMACIÓN FINANCIERA"

PROYECTO: _____

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

RUT PROPONENTE: _____

MES	CONCEPTO DEL ESTADO DE PAGO	VALOR ESTADO DE PAGO	% AVANCE	% ACUMULADO
1				
2				
3				
4				
5				
..				
..				
Total				

NOTA: Este Fondo no autoriza anticipos, los pagos se tramitan contra avance de obras ejecutadas.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

En Santiago, a _____ de _____ de _____

2. **LLÁMASE** a postular proyectos al Segundo Llamado Fondos de Desarrollo Vecinal 2026, fondo creado por la ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y sus modificaciones posteriores, que tiene el propósito de apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos de la comuna de Las Condes, que colaboren directamente con el cumplimiento de las funciones municipales.
3. Dicha postulación deberá regirse por lo señalado en las Bases de Postulación al Segundo Llamado Fondos de Desarrollo Vecinal 2026, eventuales aclaraciones y demás antecedentes que forman parte integrante de este decreto
4. Las Bases de Postulación al Segundo Llamado Fondos de Desarrollo Vecinal 2026, estarán a disposición en la página web municipal www.lascondes.cl
5. Las consultas sobre las Bases deberán formularse por escrito, mediante correo electrónico dirigido a viviendayproyectos@lascondes.cl.
6. Los proyectos que postulen al Segundo Llamado Fondos de Desarrollo Vecinal 2026, deberán ser presentados a través de la ficha de postulación y los anexos que estarán a disposición en la página web municipal www.lascondes.cl para tales efectos, teniendo que ser completados por los medios digitales, impresos, firmados y timbrados, para posteriormente ser ingresados a Oficina de Partes Municipal, en un sobre cerrado dirigido a "Depto. De Vivienda y Proyectos en la Comunidad" con la siguiente información: nombre de la organización, RUT y nombre del proyecto. Las postulaciones estarán abiertas hasta las 17:30 horas del décimo día hábil, contado desde el día hábil siguiente al último día de publicación y difusión del Decreto Alcaldicio que aprueba las Bases Administrativas.
7. Los proyectos presentados que cumplan con lo requerido en las Bases de Postulación serán declarados admisibles y sometidos a evaluación técnica, jurídica y social. Posteriormente, una vez que presenten las ofertas y sus antecedentes, la Comisión Evaluadora FONDEVE revisará los proyectos e informes recibidos y levantará un acta y un listado de priorización de proyectos para presentarlo ante el Concejo Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en presentes las bases, el presupuesto del llamado y el Reglamento.
8. La Directora de Desarrollo Comunitario, expondrá los proyectos preseleccionados a la Comisión de Concejales y finalmente a la consideración de la señora Alcaldesa, quien dispondrá la oportunidad en que serán sometidos a conocimiento del Concejo Municipal, para su resolución.
9. Las subvenciones aprobadas por el Concejo Municipal se formalizarán por medio de Decreto Alcaldicio.
10. **PUBLÍQUESE**, por el Departamento de Relaciones Públicas el Segundo Llamado a Fondos de Desarrollo Vecinal año 2026, en la página web municipal desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio.

POR ORDEN DE LA ALCALDESA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO:

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

**MINISTRO DE FE
SECRETARIA MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal
- SECPLAN
- Dirección de Control (CC)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Dirección de Obras
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
- Departamento de Organizaciones Comunitarias
- Departamento de Gestión Territorial
- Oficina de Partes
- Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad

